



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Oaxaca y apoderado legal, y por la otra parte, BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L. de C.V., representada en este acto por C. Pablo López Pino, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 30 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron contrato de arrendamiento número OAX-INM21-09-2024, con una vigencia del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024, respecto del inmueble ubicado en Privada de Araucaria Número 110 B, Fraccionamiento el Chopo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, C.P. 68040 con una superficie rentable de 153.64 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Sin IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EEA-1004900-A y número Secuencial 11073, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Oaxaca, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción IV, inciso a), 6 fracción I, y 144 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,821 Libro número 643, de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la ciudad de Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 9 de octubre de 2020, bajo el folio número 97-7-09102020-223531, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere el uso del inmueble, con la ubicación geográfica y características que éste tiene a la fecha de firma de este Contrato, tomando en consideración la cercanía con otros servicios de "EL INSTITUTO", la seguridad, las condiciones de funcionalidad y economía que este representa; condiciones que permitirán la pronta atención y respuesta de la persona Titular del OOAD, a los requerimientos que el servicio demande
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Oaxaca, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir los gastos a su cargo derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000946-2025 de fecha 31 de enero de 2025 (Anexo Uno).
- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Oaxaca, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de arrendar el inmueble materia del presente Contrato, autorizado por su H. Consejo Técnico, con Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024.





**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, Código Postal 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- I.11. Cuenta con dictamen de Justipreciación de rentas, con número Genérico EEA-1004900-A y número Secuencial 11073, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
- II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante legal, que:**
- II.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita instrumento Notarial número 19,558, volumen número 240, de fecha 24 de septiembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 105 Lic. Eduardo García Corpus, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado de Guanajuato con número de folio mercantil 68151*20 de fecha 15 de febrero de 2016.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Pablo López Pino, quien acredita su personalidad en términos de Instrumento Notarial número 28,358, volumen número 356, de fecha 17 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 68, Licenciado Roberto Garay González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León Guanajuato, con número de folio mercantil 68151*20 de fecha 21 de octubre de 2021 y se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral ; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna.
- II.3. Que es usufructuario del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, según lo acredita mediante el contrato de usufructo gratuito, de fecha 27 de julio de 2020 celebrado con el legítimo propietario del mismo, según lo acredita con la adjudicación por herencia del inmueble a través del Instrumento Notarial Número 55,651 volumen 755 de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del estado de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo estado, bajo el registro con carácter definitivo número 81,777, tomo único de fecha 06 de julio de 2020.
- II.4. El inmueble objeto de este contrato, ubicado en Privada de Araucaria Número 110 B, Fraccionamiento el Chopo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68040, cuenta con una superficie construida de 310.49 m2, un área rentable de 153.64 m2 y sin cajones de estacionamiento.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.aob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de Cuenta predial 159178 y agua encontrándose al corriente en el pago de los mismo s.
- II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAC150924UF5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 17 de diciembre del 2024, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio 1 [REDACTED] de fecha 17 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2. HT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, (Anexo Tres).
- II.8. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED], de fecha 17 de diciembre del 2024, (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos de "EL INSTITUTO", aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: [http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA %202023/](http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/)
- II.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle Cofre de Perote número 713 Interior B, Colonia Volcanes, Oaxaca de Juárez, C.P. 68020.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento número OAX-INM21-09-2024, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Privada de Araucaria Número 110 B, Fraccionamiento el Chopo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68040, el cual comprende una superficie rentable de 153.64 m² y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE", el cual se encuentra amueblado, atendiendo la descripción del mobiliario que se plasma en el Anexo Seis.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada que se agrega al presente como Anexo Cinco, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibió "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso del "INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará única y exclusivamente para Casa Habitación de la persona Titular del OOAD durante el tiempo que ocupe dicho cargo.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE", vigilando que sirva para el uso pactado en este Contrato, y cuando el mismo requiera reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le comunique "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" y/o los ocupantes de "EL INMUEBLE", por los defectos o vicios ocultos que el mismo presente

Quinta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias señaladas en el párrafo que precede, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", este Contrato se terminará anticipadamente.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de "EL INMUEBLE", si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Sexta.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, importe que en ningún caso podrá ser superior al monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EEA-1004900-A y número Secuencial 11073, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Séptima.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Erogaciones, sito en calle Violetas No.1007, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

C.P. 68050, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; proporcionando a "EL ARRENDADOR" el correo electrónico yolanda.lopezp@imss.gob.mx, a fin de ampliar la posibilidad de entrega para los casos en que los documentos no sean requeridos en original.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE: [REDACTED] del [REDACTED], a nombre de BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L. de C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Octava.- Pago de servicios:

Será por cuenta de la persona Titular del OOAD que ocupe "EL INMUEBLE", el pago de los gastos originados por su uso, así como de los servicios consistentes en luz, agua, servicio de televisión por cable, internet y teléfono. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR", incluyendo el Impuesto Predial.

Novena.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del "INMUEBLE", podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del "INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".



Prolongación de Avenida Universidad No. 801 . Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx

Se testa: número de cuenta, CLABE y banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Décima.- Procedimiento de Rescisión del Contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo. En este supuesto, "EL INSTITUTO" dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", los datos de "EL INMUEBLE" y las referencias de este Contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", relacionado con las causas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no, el procedimiento de rescisión del Contrato, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente Contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del Contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el Contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Décima Primera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, "EL INSTITUTO" aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima.

Décima Segunda.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Tercera.- Devolución del inmueble:

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente Contrato, la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente al efecto por "LAS PARTES", y en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Décima Cuarta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Oaxaca, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Quinta.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Sexta.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 31 de diciembre del dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

"EL INSTITUTO"

Dr. Julio Mercado Castruita
Apoderado Legal
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatual Oaxaca

C. Pablo López Pino
Representante Legal
BBRM Asfaltos y Construcciones
S. de R.L. de C.V.



"Administradores del Contrato"

C. L.A.E. Federico Javier Moctezuma
Santamaría
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Oaxaca

C. Ing. Rodrigo Ortiz Maza
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Oaxaca

"Testigo"

Ing. Eduardo Alberto Vignón Pérez
Jefe de oficina de Seguridad y
Resguardo del Órgano de Operación

"Testigo"

Ing. Abel López Luna
Tec. Especial Apoyo
Conservación E1



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

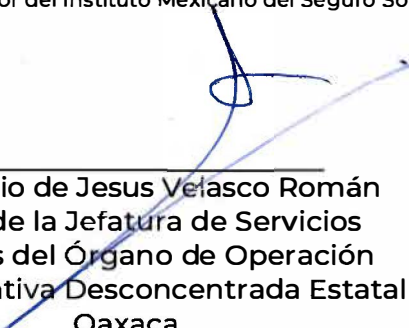
No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Silverio de Jesus Velasco Román
Titular de la Jefatura de Servicios
Jurídicos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Oaxaca

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número OAX-INM21-09-2025 y número de proveedor 0000150298, celebrado entre BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000946-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 21 Oaxaca
219001 Oficina del OOAD OAXACA
050100 Oficinas del OOAD

Concepto: D21 DICTAMEN PARA LA RENTA DEL INMUEBLE CASA DEL TITULAR DEL OOAD

Fecha Elaboración: 31/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 306,000.00
Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 219001 Centro de Costos: 050100
COG 3220101

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	25.5	51.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Oaxaca
MARIA FLORENTINA LOPEZ GUIJOSA

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca
ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 31-JAN-2025
Hora: 11:27 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000948-2025

FECHA DICTAMEN: 31/01/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRF	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/02/2025	25,500.00	25,500.00
2	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/03/2025	25,500.00	25,500.00
3	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/04/2025	25,500.00	25,500.00
4	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/05/2025	25,500.00	25,500.00
5	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/06/2025	25,500.00	25,500.00
6	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/07/2025	25,500.00	25,500.00
7	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/08/2025	25,500.00	25,500.00
8	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/09/2025	25,500.00	25,500.00
9	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/10/2025	25,500.00	25,500.00
10	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/11/2025	25,500.00	25,500.00
11	51321001	050100	21	219001	N/A	3220101	23202	M001	01/12/2025	51,000.00	51,000.00
TOTALES										306,000.00	306,000.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

BAC150924UF5

Nombre, Denominación o Razón social

BBRM ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de diciembre de 2024 a las 16:01 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital

**GOBIERNO DE
MÉXICO****HACIENDA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 17 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

BAC150924UF5

Nombre, Denominación o Razón Social:

BBRM ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de diciembre de 2024, a las 15:59 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de diciembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) ☐ trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial: 0c6acb3c-2343-4431-8ace-464d7823ebb6

Número de Serie:



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: BAC150924UF5
Nombre o Razón Social: BBRM ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **17 de Diciembre de 2024 y 15:57:27** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **[REDACTED] trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

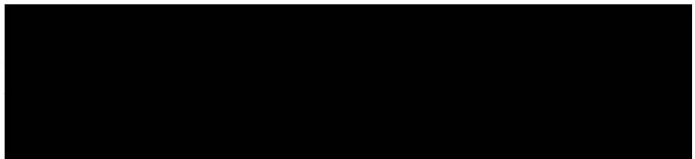
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2024 : 15:57:27

Sello digital Infonavit:



Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las 15:00 horas del día 31 de diciembre de 2024, se reúnen las siguientes personas en el inmueble ubicado en Privada de Araucaria Número 110 B, Fraccionamiento el Chopo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, C.P. 68040, que ocupa el Instituto Mexicano de Seguro Social en calidad de Arrendatario, de acuerdo con el presente contrato, destinado para Casa Habitación del Titular del Órgano de Operación Administrativa en Oaxaca, los CC. Pablo López Pino, en su carácter de representante Legal de la Sociedad denominada BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L. de C.V., L.A.E. Federico Javier Moctezuma Santamaría, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en su calidad el Ing. Rodrigo Ortiz Maza, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales en su calidad de administradores del presente contrato

El arrendador en este acto reconoce haber entregado la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la presente acta a los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servicio para el uso convenido, de acuerdo a las atribuciones institucionales para dar cumplimiento al presente contrato de arrendamiento.-----

Los representantes del Instituto Mexicano de Seguro Social reciben el inmueble de acuerdo con las condiciones antes indicadas, en la inteligencia de que en caso de existir vicios ocultos, su saneamiento queda bajo la responsabilidad de la parte arrendadora.

Hechas las manifestaciones anteriores y efectuada la recepción física y jurídica del inmueble arrendado y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente a las 16:20 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

EL ARRENDADOR
BBRM Asfaltos y Construcciones S. de R.L.
de C.V


C/ Pablo López Pino
Representante Legal



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C.  **Federico Javier Moctezuma
Santamaría**

Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

C Ing.  **Rodrigo Ortiz Maza**
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

"Validó"


Lic. **Silverio de Jesús Velasco Román**
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.oob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Hand-drawn architectural plan of a building complex, showing multiple rectangular structures, internal courtyards, and surrounding streets. The drawing is oriented with a north arrow pointing towards the top-left corner. The plan includes various rooms, corridors, and outdoor spaces, with some areas shaded in grey to indicate specific materials or structures. The drawing is enclosed in a rectangular border with a title block at the top right.



2025
Año de

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales



7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298

No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000150298
No. de Contrato: OAX-INM21-09-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios
Generales

Descripción del mobiliario comprendido en el inmueble objeto del presente contrato

- 1 Mesa de jardín con cubierta de vidrio y 1 sombrilla para sol con seis sillas.
- 1 Mini asador color verde con su base color negro.
- 3 Macetas de barro color natural.
- 1 Bote contenedor de basura color negro tapa verde.
- 2 Ventilador de piso color blanco de tres velocidades
- 1 Televisor pantalla plana y 1 mueble de televisión.
- 2 sillones de sala color gris y 2 mesa de centro de vidrio
- 1 Escritorio estilo colonial.
- 2 Cama matrimonial con dos buros y colchón y dos lámparas
- 1 Comedor de madera nogal con seis sillas tapizadas en color gris
- 1 medio mueble guarda vajilla color nogal.
- 1 Refrigerador
- 1 Horno de Microondas
- 1 Cafetera color rojo
- 1 Licuadora color roja.
- 1 tetera silbante color cobre
- 1 lavadora color blanco.
- 1 módulo de planchado color verde
- 1 sofá de televisión color rojo.
- 1 mesa de centro de vidrio con incrustaciones y 2 asientos en vinipiel color chocolate
- 2 camas individuales con colchón y 1 lámpara de noche.
- 1 base de litera con 2 colchones



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **30 de junio, así como uno y dos de julio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000218925



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000186925
- 330018025015210

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025015288

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025016030 | ➤ 340018000009825 | ➤ 340018000018225 |
| ➤ 340018000008925 | ➤ 340018000007925 | ➤ 330018025015910 |
| ➤ 340018000016325 | ➤ 340018000046425 | ➤ 340018000008525 |
| ➤ 340018000019725 | ➤ 340018000009125 | ➤ 340018000023325 |
| ➤ 340018000213225 | ➤ 340018000032025 | ➤ 340018000019425 |
| ➤ 340018000180925 | ➤ 340018000032725 | ➤ 340018000018625 |
| ➤ 340018025015943 | ➤ 340018000032825 | ➤ 340018000008625 |
| ➤ 340018000004025 | ➤ 340018000006525 | ➤ 340018000041425 |
| ➤ 340018000013625 | ➤ 330018025016071 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025015003

ACUERDO CTSP-0801/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0802/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0803/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0804/07/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0805/07/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0806/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **49** instrumentos contractuales, **correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados OSIN-AD-SI24026-2024, OSIN-AD-C4M0154-2024, OSIN-AD-C4M0157-2024, SIN-AD-D244020-2024, OSIN-AD-D4M0165-2024, OSIN-AD-S24031-2024, OSIN-AD-S4M0152-2024, OSIN-AD-S4M0156-2024, OSIN-AD-S4M0158-2024, OSIN-AD-S4M0159-2024, OSIN-AD-S4M0160-2024, OSIN-AD-S4M0161-2024, OSIN-AD-S4M0162-2024, OSIN-AD-S4M0164-2024, OSIN-AD-S4M0166-2024, OSIN-AD-S4M0168-2024, OSIN-AD-SI24027-2024, OSIN-LA-C4M0153-2024, OSIN-AD-S4M0130-2024, OSIN-AD-SI24014-2024, OSIN-AD-S4M0135-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24028-2024, OSIN-AD-C4M0147-2024, OSIN-AD-C4M0150-2024, OSIN-AD-C4M0151-2024, OSIN-AD-C4M0175-2024, OSIN-AD-D4M0137-2024, OSIN-AD-S24029-2024, OSIN-AD-S4M0138-2024, OSIN-AD-S4M0139-2024, OSIN-AD-S4M0140-2024, OSIN-AD-S4M0142-2024, OSIN-AD-S4M0143-2024, OSIN-AD-S4M0144-2024, OSIN-AD-S4M0145-2024, OSIN-AD-S4M0146-2024, OSIN-AD-S4M0148-2024, OSIN-AD-S4M0169-2024, OSIN-AD-S4M0175-2024, OSIN-AD-SI24021-2024, OSIN-AD-SI24022-2024, OSIN-AD-SI24023-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24025-2024, OSIN-LA-C4M0149-2024, OSIN-AD-SI24017-2024, OSIN-LA-D244018-2024 y OSIN-LA-D244017-2024**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa, a través del oficio 268001150900/ADQ/112/2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0807/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **01-2025, 02-2025, 03-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chiapas** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 70**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0808/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **260101 001 2025, 260103 002 2025, 260504 003 2025, 260504 004 2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa**





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 72.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, registro ante el INFONAVIT, número de folio de opinión de cumplimiento en materia de seguridad social emitido por el IMSS, domicilio, correo electrónico y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0809/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **abril de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 16**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0810/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **mayo de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 17**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0811/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0010 y S5M0011**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 71**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, CLABE y banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0812/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-01-2025 y OAX-INM21-02-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 64**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de serie; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0813/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-08-2025 y OAX-INM21-09-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 80**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, nombre de terceros y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en



X
b
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0814/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0012 y S5M0013**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 74**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de INE, rostros en fotografía y números de placa de automóviles particulares; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0815/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-10-2025 y OAX-INM21-11-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 81**.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, nombre de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0816/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0019 y S5M0020**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 82**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de INE, número de cuenta, banco y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0817/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0024 y S5M0026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 83**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de cédula, domicilio, número de INE, folio de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de trabajadores, número de cuenta, banco, rostros en fotografía, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0818/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 76 fracción VIII de la de la misma Ley, se aprueban **10** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre de 2025**, denominados **H25 06 250020 008, H25 06 250020 010, H25 06 250020 014, H25 06 250020 015, H25 06 250020 018, H25 06 250020 030, H25 06 250020 032, H25 06 250020 033, H25 06 250020 037, H25 06 250020 536**, remitidos por el **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)** de la Dirección de Prestaciones Médicas a través del oficio **09 B5 61 61 2500/2025/002557**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0819/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 127 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2024, denominados 22_U_0301_2024, 22_U_0301_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0959_2024, 2_U_0959_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0961_2024, 22_U_0961_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0980_2024, 22_U_0980_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0981_2024, 22_U_0981_2024 1ER CONVENIO, 22_U_1094_2024, 22_U_1094_2024 1ER CONVENIO, C4M0011, C4M0015, C4M0018, C4M0019, D22ABT2401, D244001, D4M0021, D4M0031, D4M0035, D4M0042, P4M0017, S4M0004, S4M0005, S4M0010, S4M0012, S4M0014, S4M0016, S4M0020, S4M0023, C4M0022, C4M0037, C4M0044, C4M0059, CCOP24222508001, CCOP24722508002, CVAM/DSG/002/24, D4M0032, D4M0033, DSGN2224110504, DSGN2224110505, S4M0036, S4M0038, S4M0043, S4M0045, S4M0046, S4M0047, S4M0048, S4M0049, S4M0050, C4M0020 H.E, C4M0053 C4M0062, C4M0067, C4M0068, C4M0070, CCOP24222508003, D22SEI2402, D22SEI2403, D4M0021 H.E, D4M0051, D4M0055, D4M0061, D4M0066, D4M0069, D4M0071, DSGN2224242101, DSGN7224242102, S4M0052, S4M0056, S4M0058, S4M0060, S4M0065, S4M0064, S4M0072, "D22SEI2402 1ER CONVENIO", D4P0013, D4P0014, D4P0015, D4P0016, D4P0017, D4P0018, D4P0019, D4P0020, D4P0021, D4P0022, D4P0023, D4P0024, D4P0025, D4P0026, D4P0027, D4P0028, D4P0029, D4P0030, D4P0031, D4P0032, D4P0033, D4P0034, D4P0035, D4P0036, D4P0037, D4P0038, D4P0039, D4P0040, D4P0041, D4P0042, D4P0043, D4P0044, D4P0045, D4P0046, D4P0047, D4P0048, D4P0049, D4P0050, D4P0051, D4P0052, D4P0053, D4P0054, D4P0055, D4P0056, D4P0057, D4P0058, D4P0059, D4P0060, D4P0061 y D4P0062, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001150100/CAE/0245/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0820/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de

12



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **149001-08-2024, 149001-02-2025 y 149001-04-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Jalisco** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 40**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número y folio de credencial de elector, número de IDMEEX, nombre y firma, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0821/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual, denominado **5-431006C1-24**, formalizado y remitido por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09538461 1G62/SDTC/2025/0004**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0822/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0018 y S5M0019**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 35**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0823/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0014, S5M0015 y S5M0016**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 28**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0824/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0013 y S9M0040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 29**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, número de registro patronal y nombres de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0825/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0021 y S5M0022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 36**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0826/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0023 y S5M0024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 42**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0827/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0025 y S5M0027**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0828/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0020 y S5M0001**, los cuales fueron formalizados por los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y Norte en el Distrito Federal** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, folio, número de serie, código QR y rostros en fotografías; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0829/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **03 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2024, denominados SEIA24VN04240044**,



**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0831/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **07 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CVAM_01_2025_VP, CVAM_02_2025_VP, CVAM_03_2025_VP, CVAM_04_2025_VP, CVAM_05_2025_VP, CVAM_06_2025_VP y CVAM_07_2025_VP** los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Atlixco Metepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de folio de credencial para votar, registro patronal, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0832/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **24** instrumentos contractuales, denominados **2-22130004-4-431047, 2-22020007-5-421036, 2-23180001-5-421040, 2-23270001-5-421041, 2-23340006-5-421044, 2-24140001-5-421046, 2-22130004-5-421048, 2-21220002-5-431026, 2-21080005-5-431035, 2-22020004-5-431037, 2-17150004-5-431038, 2-22130004-5-431039, 2-22330005-5-431042, 2-22070003-5-431043, 2-08360002-5-431049, 1-20520001-4-43900C3-24, 1-21020001-4-43925C6-24, 1-21080005-4-43942C3-24, 1-21080005-4-43942C4-24, 1-22330005-4-43959C2-24, 2-22750003-4-43970C4-24, 1-17050003-4-43975C4-24, 1-22070003-4-43987C2-24 y 2-21360003-5-431002C1-24**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09 53 84 61 1G62/SDTC/2024/0120**.



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ABTA24VN04060045 y ABTA24VN04060046, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) 14 Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz**, a través del oficio **311901150901/1009/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, folio, número de trabajadores cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0830/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **28** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-054-00-CM3, 012000991I17423-059-00-CM3, 012000991I17423-075-01, 012M7B997E11322036-CM2, 012M7B997E13322031-CM2, 012M7B997E14622015-CM1, 012M7B997I2423018-CM1, 012M7B997I3623007-CM2, 012NEF001I02124-032-02, 012NEF001I02324-020-02, 012NEF001I02624-043-00-CM4, 012NEF001I19024-032-01, 012NEF001I19024-041-01, 012NEF001N11824-003-01, 012NEF001T01824-014-00-CM4, 012NEF001T03524-003-01, 012NEF001T11624-005-01, 012NEF001T12224-001-01, 019GYR019N1824-004-02, 050GYR047I00724-002-02, 050GYR120N01324-002-03, 050GYR120N01324-007-02, 050GYR120N01324-009-02, 050GYR120N01324-009-03, 050GYR120N01324-011-02, 050GYR120N01324-012-03, 050GYR120N01324-015-02 y 050GYR120N01324-015-03**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04789**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, correo electrónico, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y





**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, RFC, domicilio, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, datos de acta de nacimiento, cédula profesional y número de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0833/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, denominados

050GYR019N03425-001-00,	050GYR019N03725-001-00,
050GYR019N03725-002-00,	050GYR019N03725-003-00,
050GYR019N03725-005-00,	050GYR019N03725-006-00,
050GYR019N03824-001-03,	050GYR019N05425-001-00,
050GYR019N05725-001-00,	050GYR019N11324-001-02,
050GYR019N15424-001-02,	050GYR019N16324-001-02,
050GYR019N33323-003-02,	050GYR019N34423-001-01,
050GYR019N36623-001-02,	050GYR040N01324-002-01,
050GYR040N01324-004-01,	050GYR040N01324-005-01,
050GYR040N01324-009-01,	050GYR040T00524-001-01,
050GYR040T00524-003-01,	050GYR040T00524-004-01,
050GYR040T00624-001-01,	050GYR040T00724-001-01,
050GYR040T00724-003-01,	050GYR040T00824-001-01,
050GYR040T00824-006-01,	050GYR040T00824-005-01 y

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04967**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0834/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

050GYR988T00425-037-00,	050GYR988T00525-001-00,
050GYR988T00525-002-00,	050GYR988T00525-003-00,
050GYR988T00525-005-00,	050GYR988T00525-006-00,
050GYR988T00525-008-00,	050GYR988T00525-009-00,
050GYR988T00525-011-00,	050GYR988T00525-012-00,
050GYR988T00525-014-00,	050GYR988T00525-015-00,
050GYR988T00525-017-00,	050GYR988T00525-018-00,
050GYR988T00525-020-00,	050GYR988T00525-021-00,
050GYR988T00525-023-00,	050GYR988T00525-024-00,
050GYR988T00525-026-00,	050GYR988T00525-027-00,
050GYR988T00525-029-00,	050GYR988T00525-030-00,
050GYR988T00525-032-00,	050GYR988T00525-033-00,
050GYR988T00525-035-00,	050GYR988T00525-036-00,
050GYR988T00525-038-00 y 050GYR988T00525-039-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/04968.	

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0835/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012NEF001T18524-011-01, 050GYR988T00425-010-00, 050GYR988T00425-023-00, 050GYR988T00425-024-00, 050GYR988T00425-025-00, 050GYR988T00425-026-00, 050GYR988T00425-027-00, 050GYR988T00425-028-00, 050GYR988T00425-029-00, 050GYR988T00425-030-00, 050GYR988T00425-031-00, 050GYR988T00425-032-00, 050GYR988T00425-033-00, 050GYR988T00425-034-00, 050GYR988T00425-035-00, 050GYR988T00425-036-00, 050GYR988T00425-038-00, 050GYR988T00425-039-00, 050GYR988T00425-040-00, 050GYR988T00425-041-00, 050GYR988T00425-042-00, 050GYR988T00824-001-01, 050GYR988T00824-003-02, 050GYR988T00824-057-01, 050GYR988T00824-058-01, 050GYR988T00824-058-02, 050GYR988T00824-065-01, 050GYR988T01024-007-01, 050GYR988T01024-008-01, 050GYR988T01024-015-01, 050GYR988T02523-007-01, 050GYR988T02823-039-00-CM1, 050GYR988T424-009-CM1, 050GYR988T424-011-CM1, 050GYR988T424-015-CM1, 050GYR988T424-028-CM1, 988T00323-018-CM1, 988T00323-025-CM1, 988T00323-028-CM1 y 988T00323-034-CM1,** formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05074.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, nombre, cargo y firma así como número celular; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0836/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **040T01523-004-CM1, 040T01523-013-CM1, 040T01523-014-CM1, 040T01523-015-CM1, 040T01523-016-CM1, 040T01523-039-CM1, 040T01623-003-CM1, 040T01623-004-CM1, 040T01623-006-CM1, 040T01623-007-CM1, 040T01623-008-CM1, 040T01623-009-CM1,**



[Firma manuscrita]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T01623-010-CM1, 040T01623-012-CM1, 040T01623-013-CM1, 040T01623-017-CM1, 040T01623-021-CM1, 040T01623-023-CM1, 040T01623-043-CM1, 040T01623-044-CM1, 040T01623-045-CM1, 040T01623-048-CM1, 040T01623-051-CM1, 040T01623-054-CM1, 040T01623-061-CM1, 040T01623-064-CM1, 040T01623-065-CM1, 050GYR040T00824-007-01, 050GYR040T00824-008-01, 050GYR040T00824-009-01, 050GYR040T00824-010-01, 050GYR040T00824-011-01, 050GYR040T00824-013-01, 050GYR040T00824-015-01, 050GYR040T00824-017-01, 050GYR975N00324-063-01, 050GYR975N01024-005-01, 050GYR975N01024-006-01, 050GYR975N01024-008-01 y 988T00323-027-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05075.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre, y firma, datos de INE; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0837/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-052-00-CM3, 012000991I17423-066-00-CM5, 012000991I17423-074-00-CM5, 012000991I17423-127-00-CM3, 012000991T17623-021-02, 012M7B997E11522033-03, 012M7B997I09623-008-02, 012M7B997I123071-CM6, 012M7B997I123074-CM2, 012M7B997I123100-CM2, 012M7B997I3623005-CM4, 012NEF001I00125-046-01, 012NEF001I02324-023-02, 012NEF001I02324-028-02, 012NEF001I02624-025-00-CM4, 012NEF001I03224-001-04, 012NEF001I03224-029-00-CM3, 012NEF001I11424-003-02, 012NEF001I18624-016-02, 012NEF001I19024-038-02, 012NEF001T14624-002-02, 012NEF001T18524-008-02, 050GYR047T00624-006-02, 050GYR120N01324-013-03, 050GYR988N00324-027-00-CM3, 050GYR988T00224-003-01, 050GYR988T00824-023-01, 050GYR988T00824-024-01, 050GYR988T00824-027-01, 050GYR988T00824-028-02, 050GYR988T00824-064-02, 12M7B997I123047-CM2, 988E02322009-CM1, 988T00323-015-CM1, 988T00323-016-CM1, 988T00323-08-CM1, 988T01723-018-CM1, 988T01723-055-CM1, 988T01723-078-CM1 y 988T1623-226-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05231.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, nombre, y firma, correo electrónico, CURP, nombre y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0838/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **019GYR019N1824-006-02, 019GYR019N1824-011-02, 050GYR019N02225-007-01, 050GYR120N01324-007-03, 050GYR120N01324-010-02, 050GYR120N01324-013-02, 050GYR988N00324-012-00-CM3, 050GYR988N00324-014-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM3, 050GYR988N00324-017-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM3, 050GYR988N00324-029-00-CM3, 050GYR988T00224-012-01, 050GYR988T00624-029-01, 050GYR988T00624-036-01, 050GYR988T00824-014-01, 050GYR988T00824-026-01, 050GYR988T00824-057-02, 050GYR988T00824-064-01, 050GYR988T01024-006-01, 050GYR988T01024-014-01, 050GYR988T02723-040-03, 050GYR988T02723-041-01, 050GYR988T02723-041-03, 050GYR988T02823-031-02, 050GYR988T02823-035-02, 050GYR988T02823-037-01, 050GYR988T03123-036-01, 050GYR988T424-004-CM1, 050GYR988T424-008-CM2, 050GYR988T424-017-CM1, 050GYR988T424-029-CM1, 988E02322011-CM1, 988T00323-031-CM1, 988T00323-038-CM1, 988T01723-082-CM1, 988T0723-035-CM1 y 988T1623-092-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/05232**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, cedula profesional, CURP, nombre, cargo y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0839/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

006400001N01125-001-00,	012NEF001I00825-002-00,
012NEF001I02925-042-00,	012NEF001I02925-044-00,
012NEF001I02925-047-00,	012NEF001I02925-046-00,
012NEF001I02925-048-00,	012NEF001I02925-049-00,
012NEF001I02925-050-00,	012NEF001I02925-051-00,
012NEF001I02925-053-00,	012NEF001I02925-052-00,
012NEF001I02925-054-00,	012NEF001I02925-055-00,
012NEF001I02925-056-00,	012NEF001I02925-057-00,
012NEF001I02925-058-00,	012NEF001I02925-059-00,
012NEF001I02925-060-00,	012NEF001I02925-062-00,
012NEF001I02925-063-00,	012NEF001I02925-064-00,
012NEF001I02925-065-00,	050GYR988T00425-005-00,
050GYR988T00425-006-00,	050GYR988T00425-007-00,
050GYR988T00425-008-00,	050GYR988T00425-009-00,
050GYR988T00425-010-00,	050GYR988T00425-011-00,
050GYR988T00425-012-00,	050GYR988T00425-013-00,
050GYR988T00425-014-00,	050GYR988T00425-015-00,
050GYR988T00425-016-00,	050GYR988T00425-017-00,
050GYR988T00425-018-00,	050GYR988T00425-019-00,
050GYR988T00425-020-00,	050GYR988T00425-021-00 y 050GYR988T00425-022-00,

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05234**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0840/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-034-00-CM3, 012000991I17423-046-01 U230613, 012000991I17423-063-02 U230630, 012000991I17423-102-01 U230663, 012000991I17423-140-02 U230702, 012000991I17423-160-00-CM4 U240425-CM4, 012000991T17623-004-00-CM4, 012000991T17623-021-03 U230509, 012M7B997I123034-CM2, 012M7B997I123089-CM1, 012NEF001I01225-001-01, 012NEF001I02624-005-01, 012NEF001I02624-011-00-CM3, 012NEF001I02624-024-00-CM4, 012NEF001I02624-025-00-CM5, 012NEF001I02624-037-02, 012NEF001I02925-041-00, 012NEF001I02925-043-00, 012NEF001I02925-045-00, 012NEF001I03224-005-01, 012NEF001I03224-039-02, 012NEF001I11724-005-01, 012NEF001I18624-005-01, 012NEF001I19024-013-02, 012NEF001I19024-017-02, 012NEF001I19024-018-02, 012NEF001I19024-028-03, 012NEF001I19124-001-01, 012NEF001I19124-017-02, 012NEF001T01824-002-00-CM4, 012NEF001T01824-023-02, 012NEF001T02524-008-02, 012NEF001T05324-002-02, 012NEF001T08324-001-01, 012NEF001T11924-001-02, 050GYR988N00324-017-00-CM3, 050GYR988N00324-027-00-CM2, 050GYR988T02723-040-02, 050GYR988T424-012-CM1 y DC215249-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05235.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena, certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0841/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-012-00-CM2, 012NEF001I02925-061-00, 012NEF001I02925-066-00, 019GYR019N1824-014-02, 040T01523-002-CM1, 040T01523-019-CM1, 040T01523-021-CM1, 040T01523-029-CM1, 040T01523-030-CM1, 040T01523-031-CM1, 040T01523-032-CM1, 040T01523-034-CM1, 040T01523-043-CM1, 040T01523-051-CM1, 050GYR019N02624-001-00-CM3, 050GYR988N00324-003-00-CM2, 050GYR988N00324-028-00-CM3,**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR988N00324-031-00-CM3, 050GYR988T00224-007-01, 050GYR988T00824-019-01,
050GYR988T00824-044-01, 050GYR988T00824-045-01, 050GYR988T00824-050-01,
050GYR988T00824-052-01, 050GYR988T00824-076-02, 050GYR988T01024-001-01,
050GYR988T01024-017-01, 050GYR988T02723-036-02, 050GYR988T02723-036-03,
050GYR988T02723-038-01, 050GYR988T02823-032-01, 050GYR988T02823-036-01,
050GYR988T02823-036-03, 050GYR988T424-005-CM1, 050GYR988T424-025-CM1, 988T00323-011-
CM1, 988T00323-020-CM1, 988T01723-003-CM1, 988T01723-006-CM1 y 988T01723-060-CM1,
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/05236.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0842/07/2025. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0029 y S5M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 86**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Firma manuscrita]



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0843/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **201** instrumentos contractuales, correspondientes a 2024, denominados D244018, D244015, D244012, D244013, D244016, D244017, D244014, D244011, 244022, D244023, D4M0051, D244019, D244020, D244021, D244028, C4M0056, D244026, D244031, S202430, S202431, S202432, D244027, D244030, D244032, BI202433, BI202434, BI202435, D244029, BI202436, BI202437, BI202438, BI202439, BI202440, BI202441, BI202442, D244033, S4M0077, S202443, D244034, S4M0083, S4M0088, S4M0081, S202444, S4M0089, S202445, S202446, D244035, S202447, S202448, D244042, D244043, D244037, D244038, D244045, D244046, D244047, D244044, D244036, D244039, D244040, D244041, D4M0096, D244050, C202449, S202450, D244048, S4M0097, D244049, BI202451, S202452, D244051, D244052, D244053, D244054, D244055, D244056, D4M0102, D4M0103, D244057, D244058, D244059, D4M0105, S4M0108, S202453, D4M0112, D4M0113, S202454, S202455 S202456, S4M0121, D244060, D244061, D244062, D4M0146, D244063, S4M0123, D4M0128, D4M0144, D4M0145, S202457, D244064, BI202458, S4M0150, D244066, S202459, D4M0151, S4M0155, D244067, D4M0162, S4M0157, D244069, D244071, D244070, D244072, D244073, D244074, S202460, D4M0175, D4M0174, BI202461, S3M0180, S3M0182, S3M0184, S202401, D3M0190, S3M0179, S3M0181, S3M0183, S3M0189, S3M0191, P3M0194, P3M0243, S202402, S202403, S202404, S3M0202, S202411, S202412, S202413, S202414, S3M0209, S3M0218, P3M0215, P3M0216, D3M0213, D3M0214, S3M0222, D3M0206, S202405, S202406, S202407, S202408, S202409, S202410, S3M0210, S3M0212, S3M0211, S3M0219, S202415, D3M0221, D3M0231, D3M0232, D3M0233, D3M0234, D3M0235, D3M0236, S202419, S202416, S202417, S202418, S202421, S202422, S202420, D233042, D4M0002, D4M0003, D244001, D4M0011, D4M0012, S4M0014, S4M0013, S202423, CCO-A-24-32-2508-363, S202424, S4M0029, S202425, S202426, D244004, D244005, D244006, D244007, D244008, D244010, D244025, S202427, D244002, D244003, S202428, D244009, D244024 y S202429, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz sur, a través de los oficio 328001150100/1205/2024 y 328001500900/0612/2025.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado datos del acta de nacimiento, nacionalidad, datos del INE y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0844/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **110** instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2025, denominados **22_U_0148_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0301_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0684_2021 7MO CONVENIO, 22_U_0692_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0693_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0720_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0721_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0723_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0724_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0806_2022 8VO CONVENIO, 22_U_0808_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0897_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0959_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0961_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0962_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0980_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0981_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0982_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0983_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0984_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0985_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1094_2024 4TO CONVENIO, 22_U_1096_2022 6TO CONVENIO, 22_U_1097_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1099_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1100_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1152_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1278_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1639_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1679_2022 5TO CONVENIO, 22_U_1680_2022 5TO CONVENIO, 22_U_1708_2022 5TO CONVENIO, C4M0015 1ER CONVENIO, C4M0018 1ER CONVENIO, C4M0019 1ER CONVENIO, C4M0037 1ER CONVENIO, C4M0053 1ER CONVENIO, C4M0067 1ER CONVENIO, C5M0044, D22ABT2401 1ER CONVENIO, D22ABT2406 1ER CONVENIO, D22ABT2504, D22DSG2508, D22SEI2407 1ER CONVENIO, D22SEI2413 1ER CONVENIO, D22SEI2414 1ER CONVENIO, D22SEI2503, D244009 2DO CONVENIO, D4M0031 2DO CONVENIO, D4M0032 1ER CONVENIO, D4M0033 1ER CONVENIO, D4M0035 1ER CONVENIO, D4M0042 1ER CONVENIO, D4M0051 2DO CONVENIO, D4M0055 1ER CONVENIO, D4M0061 1ER CONVENIO, D4M0066 1ER CONVENIO, D5M0003, D5M0015, D5M0017, D5M0018, D5M0026, D5M0040, D5M0041, D5M0051, D5M0054, DSGN2224110207 1ER CONVENIO, DSGN2224110504 1ER CONVENIO, DSGN2224110505 1ER CONVENIO, DSGN2224242101 1ER CONVENIO, DSGN7224242102 1ER CONVENIO, S4M0010 1ER CONVENIO, S4M0012 1ER CONVENIO, S4M0014 1ER CONVENIO, S4M0016 1ER CONVENIO, S4M0023 1ER CONVENIO, S4M0038 1ER CONVENIO, S4M0045 1ER**





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

CONVENIO, S4M0047 2DO CONVENIO, S4M0048 1ER CONVENIO, S4M0049 2DO CONVENIO, S4M0058 2DO CONVENIO, S4M0132 1ER CONVENIO, S4M0140 1ER CONVENIO, S4M0167 1ER CONVENIO, S4M0170 1ER CONVENIO, S4M0171 1ER CONVENIO, S4M0176 2DO CONVENIO, S4M0178 2DO CONVENIO, S5M0001, S5M0002, S5M0014, S5M0016, S5M0019, S5M0025, S5M0036, S5M0037, S5M0038, S5M0039, S5M0042, S5M0045, S5M0046, S5M0047, S5M0048, S5M0049, S5M0052, S5M0053, S4M0177 2DO CONVENIO, D5M0043 y D5M0055, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001 150100/CAE/0973/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, correo electrónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, certificado, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0845/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, correspondientes a 2025, denominados ABT-P-25-05-1018-0047, S5M0039, D5M0037, D5M0107, S5M0106, CCO-A-25-05-1009-0055, S5M0104, S5M0100, S5M0102, D255005, D5M0099, S5M0098, D255004, S5M0080, S5M0085, S5M0088, S5M0092, S5M0093, S5M0095, S5M0096, C5M0094, SEI-P-25-05-1017-0054, DSG-A-25-05-1015-0053, D5P0015, D5P0014, D5P0013, D5P0010, D5P0009, D5P0007 y D5P0004, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 058001150100/DABCS0131/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono, certificado y cadena original; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014173 | ➤ 340018000046925 | ➤ 340018000045625 |
| ➤ 340018000045025 | ➤ 340018000196225 | ➤ 330018025008099 |
| ➤ 340018000047125 | ➤ 340018000084725 | ➤ 330018025015072 |
| ➤ 330018025015074 | ➤ 340018000095025 | ➤ 330018025015073 |
| ➤ 330018025015082 | ➤ 340018000047025 | ➤ 330018025015076 |
| ➤ 330018025015084 | | |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000047725 | ➤ 340018000218325 | ➤ 340018000200825 |
| ➤ 340018000118925 | ➤ 340018000192225 | ➤ 330018025004572 |
| ➤ 340018000212325 | ➤ 340018000011425 | ➤ 340018000111825 |
| ➤ 330018025014964 | ➤ 330018025007392 | ➤ 340018000003425 |
| ➤ 340018000231425 | ➤ 340018000066225 | ➤ 340018000153625 |
| ➤ 340018000204825 | ➤ 340018000171725 | ➤ 340018000229725 |
| ➤ 340018000247325 | ➤ 340018000257725 | ➤ 340018000252325 |
| ➤ 340018000077625 | ➤ 330018025015287 | ➤ 340018000152025 |
| ➤ 340018000209425 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000026625 | ➤ 340018000216525 | ➤ 330018025014125 |
| ➤ 340018000145225 | ➤ 340018000230325 | ➤ 330018025015385 |
| ➤ 340018000198525 | ➤ 340018000103925 | ➤ 330018025015610 |
| ➤ 340018000173125 | ➤ 340018000185625 | ➤ 340018000200525 |





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000012225 | ➤ 340018000071125 | ➤ 340018000009225 |
| ➤ 340018000059425 | ➤ 340018000061425 | ➤ 340018000068925 |
| ➤ 340018000031925 | ➤ 340018000044925 | ➤ 340018000014125 |
| ➤ 340018000032325 | ➤ 330018025015947 | ➤ 340018000070425 |
| ➤ 340018000039925 | ➤ 340018000020825 | ➤ 340018000061725 |
| ➤ 340018000046625 | ➤ 330018025015549 | ➤ 340018000026325 |
| ➤ 340018000051825 | ➤ 340018000033025 | ➤ 340018000040825 |
| ➤ 340018000020925 | ➤ 340018000068625 | |

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000148225 | ➤ 330018025014820 |
|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-0846/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0847/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0848/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0849/07/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

[Firma manuscrita]
[Iniciales]
[Vota]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0850/07/2025.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

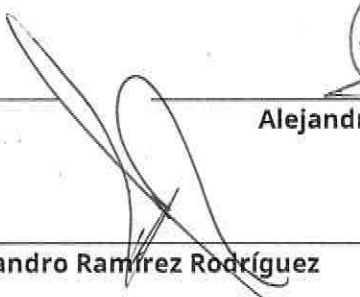
ACUERDO CTSP-0851/07/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018025004572**. La **inexistencia**, toda vez que no se localizaron movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 0093-9 de conformidad con los artículos 53 segundo párrafo, 55 fracción II y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia** del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 2690-1, toda vez que no cuenta con el dato estadístico de la CURP, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos fracción IV del artículo 55 y fracción III del 84 de la LGPDPPSO.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 03 de julio de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx